BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4104 | **Buenos Aires, Lunes 22 de Julio de 1907** | DIRECCION Y ADMINISTRACION — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Visto el adjunto proyecto de contrato sobre transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado *ad referéndum* entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Manuel Gómez, para efectuar el transporte de la correspondencia desde la oficina de Reconquista hasta la estación y puerto locales, por el término de tres años, y mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n).

Art. 2º El gasto que demande el presente contrato, se imputará al inc. 3º, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXIA.—C. MASHWITZ

II

Insistiendo en un decreto

Buenos Aires, julio 4 de 1907.

No obstante lo observado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 18, de la ley de Contabilidad y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el decreto de fecha 22 de abril ppdo., autorizando al departamento de policía de la capital, para invertir los sobrantes del ítem 37, partida 3, del presupuesto de 1906, en el pago de cuentas correspondientes al ejercicio de ese mismo año, cuyo monto es de diez y ocho mil novecientos noventa y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 18 994.62 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.—R. M. FRAGA.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 18 de 1907.

En vista de hallarse vacante un puesto de oficial inspector en el departamento de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial inspector en el departamento de policía de la capital, al telegrafista de 2ª. clase, don Domingo Noblia; en su reemplazo, al de 3ª. clase, don Manuel López y en substitucion de éste al de 4ª clase, don Juan A. Ratto, y en lugar de este último, al ciudadano don Alfredo Caldeira.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, julio 1º de 1907.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Gache hijo, del puesto de escribiente interino del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º Nómbrase para reemplazar el señor Gache, en las mismas condiciones en que fué designado por decreto de fecha 25 de junio próximo pasado, al señor Pablo Roth.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Suspendiendo los efectos del art. 6º del acuerdo de 14 de febrero ppdo

Buenos Aires, julio 17 de 1907.

Vista la precedente nota de la Intendencia de Guerra, en la que manifiesta la imposibilidad en que se encuentra para presentar mensualmente á la Contaduría General, la cuenta de inversión de los fondos que recibe de Tesorería, conforme lo establece el art. 6º del acuerdo de 14 de febrero ppdo., en razón de la naturaleza de los pagos que debe verificar.

Atento lo informado por la Contaduría General, teniendo presente que por acuerdo de 27 de junio ppdo., se ha dejado en suspenso la disposición del acuerdo antes citado, en lo que se refiere á gasto eventuales, de escritorio, publicaciones y menores,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Suspéndese los efectos del art. 6º del acuerdo de 14 de febrero ppdo., en lo que se refiere al pago de sueldos y racionamiento, que provee directamente la Intendencia de Guerra, á las unidades del ejército, en razón

del lugar en que están destacadas, debiendo rendirse las cuentas dentro de los plazos fijados por la Contaduría General, en virtud de las facultades que le confiere la ley de contabilidad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—R. M. AGUIRRE. — C. MASCHWITZ. — ONOFRE BETBEDER.

II

Viático á los inspectores de ferrocarriles (1)

Buenos Aires, julio 17 de 1907.

Habiéndose omitido presupuestar el viático de los inspectores de contabilidad de ferrocarriles, como lo tienen los funcionarios análogos, inclusive los de fábricas de carnes conservadas, cuyos emolumentos contribuyen á costear las empresas fiscalizadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Asígnase la suma única de trescientos pesos mensuales, para costear el viático de los inspectores de contabilidad de los ferrocarriles.

Art. 2º El viático á que se refiere el artículo anterior, será liquidado, pagado y reembolsado en la forma establecida por el art. 17 del decreto de septiembre 30 de 1904, reglamentario de las importaciones libres de derechos destinados á las empresas ferroviarias.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda, distribuirá la suma señalada para viático, proporcionalmente á los días de ausencia de los inspectores en ejercicio de sus funciones.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Autorizando la inversión de una suma

Exp-2º-18.

Buenos Aires, julio 19 de 1907.

Vista la precedente nota del señor Juez Letrado en lo criminal de la Pampa Central, por la que se solicita autorización para adquirir el mobiliario y útiles necesarios para la instalación del juzgado á su cargo, creado por la ley de presupuesto del corriente año, y que se fije, además, una partida mensual para gastos de oficina y alquiler de casa,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Juez Letrado en lo criminal de la Pampa Central, doctor Miguel R. Duarte, á invertir hasta la suma de ($ 2500 m/n) dos mil quinientos pesos moneda nacional, en la adquisición del mobiliario y útiles necesarios, con destino á la instalación del juzgado á su cargo, debiendo la división administrativa extender por separado la orden de pago correspondiente con imputación al inciso 5, ítem 19, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 2º Autorízase, igualmente, al referido Juez, para invertir mensualmente la suma de ($ 150 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional, en el alquiler del local para el mismo juzgado y la de ($ 40 m/n) cuarenta pesos moneda nacional, en los gastos de oficina y publicación de edictos, con imputación al inciso 6, ítem 47, anexo E. del presupuesto vigente, partida que deberá liquidarse desde la fecha de que el juzgado empiece á funcionar.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—JUAN ANTONIO BIBILONI.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del presidio y cárcel de reincidentes de Tierra del Fuego, al señor Gabriel Garabini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. BIBILONI.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestros celadores de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Márcos Paz, á las maestros diplomados señores Gregorio Noreyra Gómez y Clodomiro L. Villegas, en reemplazo de don Sebastián Figueroa Rojas y don Alfredo Bayardi, que renunciaron.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. BIBILONI.

MINISTERIO DE MARINA

I

Dando de baja á un pilotín

Buenos Aires, julio 15 de 1907.

Vista la presente nota del comandante del transporte «Chaco»,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dáse de baja del servicio de la armada, con fecha 9 del corriente, al pilotín Teodoro Lavrow por haber hecho abandono de destino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una renuncia y nombrándo reemplazante

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Vella, del puesto de secretario de la comisión auxiliar de inmigración de Santiago del Estero y nómbrase en su reemplazo al señor Mariano Vieyra González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el auxiliar de la división de estadística, don Felipe Meyer Arana y atenta la nota que antecede, de la citada oficina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al auxiliar de la división de estadística agrícola y económica Rural, don Felipe Meyer Arana y nómbrase en su reemplazo, durante ese tiempo, al señor Luis U. Giovacchini,

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Vista la solicitud de licencia presentada por el veterinario inspector de zona, don José Torreggiani; atenta la nota que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de once meses, á contar del 1º de agosto próximo, al veterinario inspector de zona de la división de ganadería, don José Torreggiani; nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo, al subinspector de zona, don Honorio F. Ledesma y en lugar de éste, mientras dure la licencia del señor Torreggiani, al señor Edmundo Isouribehere.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Autorizando unos nombramientos

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de inmigración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la división de inmigración á nombrar en la oficina de Córdoba, un auxiliar supernumerario con el sueldo mensual de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n), que se imputará al anexo H, ítem 20 del presupuesto general vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe de cultivos de la Chacra Experimental de Bell Ville, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), al señor Isaac J. Rodríguez, á contar del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA

VI

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, julio 17 de 1907.

Vista la nota que antecede de la división de inmigración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la división de inmigración del Ministerio de Agricultura para pagar de la partida de "gastos de internación, alojamiento, etc., de inmigrantes" la suma de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n) como exceso del alquiler de casa, fijado por la ley de presupuesto para la oficina auxiliar de inmigración de la ciudad de Paraná.

Art 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aceptando á un perito para que practique una mensura

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Manuel Moreno, propone al ingeniero don Jorge Casaffousth para que practique la mensura de la mina de oro denominada "Recuerdo" situada en el distrito de San Antonio de los Cobres, del territorio de Los Andes, la cual ha sido registrada sin que, con motivo de las publicaciones que exige el art. 119 del Código de Minería, se presentase oposición alguna; atento lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase al perito don Jorge Casaffousth propuesto por don Manuel Moreno, para que practique la mensura de la mina de oro denominada "Recuerdo", situada en el distrito de San Antonio de los Cobres, del territorio de Los Andes.

Art. 2º Apruébanse las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología, á las que deberá sujetarse el perito nombrado; entréguese al interesado, bajo constancia, un ejemplar legalizado de las mismas, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan Bernin, presenta la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don José Sánchez Díaz, de las tierras que le fué concedida en venta en el territorio de La Pampa, operación de la cual resulta, una superficie de 15.008 hectáreas, 75 áreas, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido ejecutada correctamente, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don José Sánchez Díaz, de la superficie de (15.008 hs. 75 ás.) quince mil ocho hectáreas, setenta y cinco áreas, concedidas en venta á don Juan Bernin, en los lotes 21 y 1/2 oeste del lote 22, fracción B, sección XX, del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Aprobando una mensura

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto este expediente en el que don Raimundo Segura, presenta la diligencia practicada por el ingeniero don José Sánchez Díaz, de las 10.000 hectáreas que le fueron concedidas en venta en el lote 20, fracción B, sección XX del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don José Sánchez Díaz, de las diez mil (10.000) hectáreas, que fueron concedidas en venta á don Raimundo Segura, en el lote 20, fracción B, sección XX del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

Aprobando una mensura

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Antonio Romero y Estanislao López, presentan la diligencia de mensura practicada por el ingeniero don José Sánchez Díaz, de las 15.000 hectáreas, que les fueron concedidas en venta en los lotes 16 y mitad oeste del 25, fracción A, sección XX, del territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de que se trata, ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Apruébase la mensura practicada por el ingeniero don José Sánchez Díaz, de las quince mil (15) hectáreas, que fueron concedidas en venta á los señores Antonio Romero y Estanislao López, en los lotes 16 y mitad oeste del 25, fracción A, sección XX, del territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que doña María Luisa M. de Leloir, solicita título de propiedad del lote 21, fracción C, sección XX, del territorio de La Pampa, que se le adjudica en venta en el remate efectuado en los días 10, 11 y 12 de abril de 1905, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esas tierras, se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley de 3 de noviembre de 1882, que rije su venta y consta además que la recurrente ha satisfecho el importe total de su precio: atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por doña María Luisa M. de Leloir, las obligaciones impuestas por la ley 3 de noviembre de 1882, en las diez mil hectáreas, que de acuerdo con esa ley, adquirió en compra en el territorio de La Pampa, lote 21, fracción C, sección XX y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad de la referida tierra á favor de doña María Luisa M. de Leloir, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, puplíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo en venta unas tierras

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Justo Alzúa y Gumersindo Paz, solicitan se le conceda en venta, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, la mitad de las 1 575 hectáreas y 3.425 hectáreas de que eran arrendatarios respectivamente en «Punta Ninfas» territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han sido arrendatarios de esas tierras desde julio 26 de 1895, hasta el año ppdo., ó sea por más de los cinco años, término prescrito por el decreto reglamentario citado para optar á sus beneficios;

Que esas tierras han sido explotadas con capitales de importancia en hacienda y poblaciones, como lo comprueban los documentos agregados y los señores Alzúa y Paz, han solicitado esta compra durante la vigencia de los contratos respectivos; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta al señor don Justo Alzúa, de acuerdo con la ley 4167 y art. 49 del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de setecientas ochenta y siete hectáreas, cincuenta áreas, mitad de las mil quinientas setenta y cinco hectáreas de que fué arrendatario en «Punta Ninfas» territorio del Chubut; y á don Gumersindo Paz al mismo precio y de acuerdo con la ley y decreto reglamentario que se cita (art 49) la superficie de mil setecientas doce hectáreas, cincuenta áreas, mitad de las tres mil cuatrocientas veinte y cinco hectáreas de que fué arrendatario en el paraje denominado «Punta Ninfas» territorio del Chubut.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de conformidad con las disposiciones vigentes, determine la ubicación de las tierras que se venden y en forma que abarque las poblaciones de los compradores, de quienes exigirá el pago respectivo; fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á cada uno de los citados señores, el título de propiedad correspondiente.

Art. 3º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Concediendo en venta unas tierras

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Ernesto Gramundo, solicita se le concede en venta, de acuerdo con la ley 4167 y art. 49 del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, la mitad de las 17.500 hectáreas de que es arrendatario al noreste de la sección I, del territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Qne el recurrente es arrendatario de esas tierras dede el 28 de noviembre de 1900, ó sea por más de cinco años, término prescrito por el decreto reglamentario citado para obtar á sus beneficios;

Que esas tierras han sido explotadas con capitales de importancia en haciendas y poblaciones, como lo comprueban los documentos agregados y el señor Gramondo, ha solicitado esta compra durante la vigencia de su con-

trato; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Ernesto Gramondo, de acuerdo con la ley 4167 y art. 49 del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional, cada hectárea, la superficie de ocho mil setecientas cincuenta (8.750) hectáreas mitad de las diez y siete mil quinientas (17.500) hectáreas que le fué acordada en arrendamiento al nordeste, de la sección I, del territorio del Neuquen; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que de conformidad con las disposiciones vigentes, determine la ubicación de las tierras que se venden y en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago respectivo; fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIV

Concediendo un arrendamiento

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Visto este expediente y resultando:

Que en cumplimiento de la resolución de fecha 21 de junio ppdo., la Dirección General de Tierras y Colonias, procedió á licitar verbalmente entre los interesados, el arrendamiento del lote nº 106 de la zona sur del río Santa Cruz, ofrecido á ese objeto, correspondiendo su adjudicación al señor Malcolm Ferguson según consta en el acta original que corre agregada;

Que el pedido del representante del señor Benjamín Cabrera, no puede ser tomado en consideración, por haber sido formulado con posterioridad á ese acto, el que fué celebrado en la forma convenida en el acta de fecha 3 de julio corriente, que también corre agregada á este expediente; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Malcolm Ferguson, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento del lote nº 106, de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con veinte mil (20.000) hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias, en la mitad este del citado lote, para la superficie que tendrá derecho á comprar el señor Ferguson á la terminación del contrato á razón de cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule el respectivo contrato, el que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XV

Poniendo á disposición del Ministerio de Marina un solar del pueblo «Barranqueras»

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que el solar b, manzana 18 del pueblo de Barranqueras, que gestiona la Prefectura General de Puertos, para la construcción de una casilla para la oficina respectiva, es fiscal y libre de adjudicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Póngase á disposición del Ministerio de Marina, con destino á la ubicación en él de una casilla para la oficina respectiva, el solar b, manzana 18 del pueblo de Barranqueras, que gestiona la Prefectura General de Puertos; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias; á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XVI

Concediendo en venta unas tierras

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Vista la presente solicitud, pidiendo la venta de 2.500 hectáreas á cada uno de los firmantes en la colonia pastoril, creada en el territorio del Chaco, por decreto de 25 de abril ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente llevar á esa colonia un núcleo efectivo de colonos que agregados á los que existen en ella aseguran el éxito de la colonización en esa región,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta en la colonia pastoril creada en el territorio del Chaco, por decreto de fecha 25 de abril ppdo., por el precio que el citado decreto establece y demás condiciones vigentes, dos mil quinientas hectáreas en la forma que se indica en el plano adjunto; á cada uno de los siguientes señores: Enrique Geyer, Emilio Masso Carran, Amando Schmidt, Guillermo Breuning, Emilio Lepetit, Pedro Talice, Carlos Franke, Adolfo Braegger, Carlos Meretil, Carlos Geger, Amadeo Boys, Alberto Pankaw, Francisco Brunn, Henry Cesinger, Otto Franke, Juan Prenzel, Jaime Mas, Juan Merrea, Pedro N. Connio, Adolfo Traeger, Arturo Arnone, Guido Barbi, Héctor Gibelli, José Monigiotti, Alejandro Becciani, José de Angeli, Santiago Mutz, Emilio Gibelli, Fermín P. Castelbajac, Joaquín Testaseca, Emilio Cafassi, Julio Zandomeneghi.

Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias, aceptará de los recurrentes el pago de la primera cuota que corresponda por el valor de las tierras que se les vende y les expedirá la orden respectiva para su toma de posesión, debiendo el agrimensor que practique la subdivisión de la colonia otorgarles el boleto provisorio de venta, siempre que los encuentre en posesión del terreno, desde cuya fecha correrán los términos legales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley ampliando la 4956 sobre obras en Corrientes

Buenos Aires, julio 20 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Amplíase en treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 34.681,38 m/n), la suma que la ley número cuatro mil novecientos cincuenta y seis, acuerda al Gobierno de la Provincia de Corrientes, para la ejecución de las obras públicas que dicha ley enumera.

Art. 2º El gasto que autoriza el artículo anterior, se pagará de rentas generales y se imputará á esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, á trece de julio de mil novecientos siete.

D. E. PALACIO. — JUAN ORTIZ DE ROSAS.
Adolfo J. Labougle. — *Juan Ovando.*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 5093.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
C. MASCHWITZ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 20 por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 20 DE JULIO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	74	Certificados......	241	1339 90
Para inscribir....	119	Inscripciones.....	130	1213 40
	193		371	2553 30

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 20 DE JULIO DE 1907

Boletín Judicial........................	$	210 40
Boletín Oficial........................	»	36 —
Total..............	$	246 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 1? de 1905

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

lloldo, el relevo que solicita del cargo de jefe de la 9a zona de brigada, debiendo pasar á revistar á la lista de oficiales superiores.

2o Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el boletín militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Renuncia y nombramiento:

Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Vista la renuncia que antecede y de acuerdo con lo informado por la Intendencia General de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don José Olivera, del puesto de auxiliar 1o de libros de la sección almacenes de la Intendencia General de Guerra; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano don Clemente Roselli

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Reincorporación:

Capital Federal, julio 18 de 1907.—Vista la precedente solicitud, atento á lo informado por el archivo del ejército en el que hay constancia que el recurrente ha sido veterinario de 1a clase, y existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Reincorpórase al ejército en su clase de veterinario de 1a clase al doctor Jorge Kreyembielh.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése el Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiros:

Capital Federal, julio 15 de 1907.—Vista la solicitud, iniciada el 28 de Septiembre de 1905 por el señor coronel don José M. Calaza, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, y en cumplimiento de la Ley N° 5086 del Honorable Congreso, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para computar al recurrente, á los efectos de la pensión de retiro los servicios civiles prestados en el Cuerpo de Bomberos de la capital, antes de su incorporación al ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Declárase en situación de retiro al señor coronel don José M. Calaza, de acuerdo con el artículo 19, capítulo VI, título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por tener computados (40) cuarenta años, (5) cinco meses y (26) veintiseis días de servicio aprobados y (16) diez y seis años, (11) once meses y (18) diez y ocho días en el empleo

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Antigüedad de los oficiales aministiados reincorporados:

Capital Federal, julio 15 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Queda sin efecto la resolución de este Ministerio de fecha 17 de octubre de 1906, (Boletín Militar no 228 Ia parte), sobre antigüedad de los oficiales amnistiados reincorporados, la que continúa regida por la disposición del artículo 4o, del superior decreto de reincorporación de fecha 1o de agosto de 1906; debiendo entenderse por *antigüedad que corresponde en el escalafón* la que tenían el 4 de febrero de 1905.

2o Publíquese en el Boletín Militar y comuníquese al tribunal de clasificación de servicios militares á sus efectos.—AGUIRRE.

Licencias:

Capital Federal, julio 17 de 1907.—Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese un mes de licencia para trasladarse á la República del Paraguay, al teniente 1o de sanidad don Francisco Meduc

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Buenos Aires, julio 18 de 1907.—Vista la solicitud de licencia que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1o Concédese un mes de licencia para ausentarse á la provincia de Entre Ríos, al teniente 1o don Belisario Ferreyra del 1er Batallón del Regimiento 11 de Infantería, por razones de salud

2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y arhívese.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril del Sud

03821-S-907.—Junio 28 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Juan Torresi, contra la empresa del ferrocarril Sud del por falta de peso con que se le entrega en destino un cajón con aves correspondiente á exceso de equipaje 131 de Guerreo á Bahía Blanca.

Resultando de lo actuado que efectivamente según lo declara la misma empresa y lo confirma la sección sud, el mencionado bulto llegó á destino con dos kilos y medio menos que lo despachado.

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril Sud del responder al querellante por la falta de dos y medio kilos de peso en el cajón correspondiente á exceso de equipaje por que se reclama.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Central Norte

04784-C-907.—Junio 28 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Narciso Carreras contra la empresa del ferrocarril Central Norte por no querérsele recibir una carga en la estación Rosarrio de la Frontera, el día 31 de marzo último y resultando según lo declara la misma empresa que ello fué debido á error del jefe de dicha estación cuyo error fué subsanado al día siguiente que se recibió la carga que se denuncia,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Norte responder al querellante por los perjuicios que pudiere probar haber sufrido por la expresada negativa y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

048564 907-F—Julio 30 de 1905:—Visto el reclamo formulado por el señor Freiez y Cía., contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte no 765 de Godoy Cruz á Reconquista,

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 517 horas en vez de 258,30' que es el tiempo que concede el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de procedencia á destino (1230 kilómetrós) y habiendo habido un exceso de tiempo de más del doble del reglamentario;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe devolver al querellante el importe íntegro del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles el mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido, debiendo ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando una tarifa especial

06676—B 907 - Junio 30 de 1907.—En vista de lo informado precedentemente por la sección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa especial no 1 que para boletos de recreo entre Retiro y las estaciones comprendidas entre General Pacheco y Baradero, de la sección al Rosario, presenta la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Aprobando una tarifa especial

06448 C—907.—Junio 30 de 1907.—En vista de lo informado precedentemente por la inspección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa especial no 141, que para el tráfico de tránsito á Bolivia presenta la administración del ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Gran Oeste Argentino

04420-C-907. -Junio 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por la dirección de las obras de salubridad contra la empresa del ferrocarril Gran Oeste Agentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte no 14, de Recoleta á Mendoza.

Resultando de lo actuado que, para el mencionado transporte se han empleado 462 horas en vez de 227 30 minutos que son las que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de 1108 kilómetros que es la existente entre procedencia y destino se ha empleado pués un exceso del más del doble del reglamento, por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino devolver al querellante, la parte íntegra del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada causa probare haber sufrido á cuyos efectos deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

04141-B-907 —Junio 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Laderche, Chiama, y Cía, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte No 10919 de Retiro á Santa Fe y por la falta de 23 kilos de peso en la misma,

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 19 de Julio de 1907	429.719 38	189.076 53	8.687 06	197 763 59	187 —
Total recaudado en el mes corriente	6.920.125 65	3.044 855 26	155.168 01	3.200.023 27	69.684 71
Total recaudado en el transcurso del año corriente	64.251.436 44	28 270.632 80	1.562.553 22	29.833,166 02	525.375 69

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS EN JULIO DE 1907

CAUSANTE	Relación de los documentos	Pesos m/n	Pesos oro	Formas de pago
Braceras y Cía.	Dev. por der. de ad. abo. demás	1668 74		Tesor. Gnral.
Bernasconi y Cía.	» »	858 89		»
Cía. General de Fósforos	» »	199 77		»
Cía. Electricidad B. Blanca	» »	22634 39		»
Corradi A.	» »	53 20		»
Cinzano Francisco	» »	30 79		»
Dodero J. S. y Cía.	» »	100 03		»
Drysdale Juan y José	» »	1068 —		»
Dreher J.	» »	248 34		»
Falcone José	» »	207 78		»
Gagliardo E.	» »	1014 97		»
Herrán Benjamín	» »	136 70		»
Hirschberg y Cía.	» »	320 32		»
Landaburo Orbea y Cía.	» »	107 77		»
» »	» »	17 38		»
S. Electro Técn. Arg. La Plata	Por instal. eléc. ofi adu.La Plata	265 —		»
Bazo Carlos	Rancho enero 1º á Jun. ppdo.	180 —		Hab. ad. capit.
Rodríguez Arguibel Alberto	» »	180 —		»
Habilit. de C. T. P. y Sellos	C. jun. ppdo. ofi. venta p. sell.	6299 95		Tesor. Gnral.
» Ministerio de Hacienda	Pago viát inspect. Div. Adua.	1800 —		»
Funston Mercedes	Asignación por junio ppdo.	30 —		»

Vº. Bº.—H. POZOS, oficial mayor.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 155

Buenos Aires, julio 18 de 1907.

Reglamento de tiro de armas portátiles.—Concesión de licencias.—Nombramientos de jefes de la Administración Central de jefes de división de la misma y Gabinete Militar y del Campo de Mayo, de presidente de una junta de excepciones y jefes de los regimientos 5 y 8 de caballería.—Relevo de un jefe de zona Renuncia de un auxiliar de la intendencia de guerra y nombramiento del reemplazante.—Reincorporación de un veterinario.—Retiro de un coronel.—Antigüedad de los oficiales amnistiados reincorporados.—Licencias.

Reglamento de tiro de armas portátiles:

Buenos Aires, 17 de julio 1907.—Visto el proyecto de reglamento de tiro de armas portátiles presentado á la dirección de la escuela normal de tiro, y lo informado por el Gran Estado Mayor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de reglamento de tiro de armas portátiles presentado por la dirección de la escuela normal de tiro; e que se pondrá en vigencia en los cuerpos de ejército por el término de un año, al cabo del cual los jefes de unidades elevarán un informe detallado del resultado que haya dado en la práctica.

Art 2º Por la imprenta del Arsenal Principal de Guerra se procederá á la impresión de mil quinientos ejemplares del expresado reglamento.

Art. 3º Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Concesión de licencias:

Buenos Aires, julio 17 de 1907.—Ocurriendo con frecuencia que se acude al Ministerio en demanda de licencias para los conscriptos en servicio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Recordar que la organización del comando faculta á los S. S. comandantes de región para conceder licencias hasta por treinta días, al personal á sus órdenes; y que por lo tanto ha quedado derogado el decreto de 23 de mayo de 1903, y en vigor las disposiciones del régimen interno relativas á la facultad que tienen los jefes de cuerpo para acordar licencias.

2º Los jefes de cuerpo llevarán un turno de las licencias que acuerden á los conscriptos y salvo, casos especiales y que quedan librados á su criterio, no licenciarán á la vez más de dos conscriptos por campaña, escuadrón ó batería. A este último efecto, no se considerarán licencias las concedidas los domingos y días de fiesta, y las puertas francas.

3º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—AGUIRRE.

Nombramientos:

Buenos Aires, julio 15 de 1907.—Existiendo vacantes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Confírmase como jefe de la Administración Central al señor coronel don Rodolfo Mom, jefe de la 4ª división de dicha repartición.

Art. 2º Nómbrase jefe de la 4ª división de la Administración Central al señor coronel don Benjamín Calvete, de la Plana Mayor Activa.

Art. 3º Nómbrase jefe de la 3ª división del Gabinete Militar al señor teniente coronel don Eduardo Delgado, de la Adminstración Central.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, julio 16 de 1907.—Vistas las razones expuestas por el señor jefe del Campo de Mayo, y al mismo tiempo inspector de ingenieros coronel don Luis J. Dellepiane.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del Campo de Mayo al señor Coronel don Alberto Cáceres, quien tendrá bajo sus órdenes las tropas allí existentes, sea co carácter permanente, sea con carácter transitorio para los fines de instrucción, dependiendo del comandante de la 1ra. región militar en todo lo que se refiera al mando y disciplina de la misma.

Art. 2º Dependerán del jefe nombrado, en lo que se refiera á policía y disciplina general del campo, las escuelas y la oficina de construcciones, instaladas en el mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, julio 17 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la Repúbilca

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase presidente de la junta de excepciones de Santa Rosa de Toay, al mayor don Eugenio Wisocki, con anterioridad del 1º de mayo del corriente año.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, julio 17 de 1907.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase jefe del regimiento nº 8 de línea «Cazadores General Necochea», al señor teniente coronel don Camilo S. Gay, actual jefe del regimiento nº 5 de caballería.

Art. 2º Nómbrase jefe del regimiento nº 5 de caballería, al señor teniente coronel don Francisco Villarino, vocal del consejo de guerra para tropa, de la Capital Federal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Relevo:

Capital Federal, julio 16 de 1907.—Vista la precedente solicitud y atento las razones en que la funda.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Concédese al señor coronel don Jorge Vi-

Resultando de lo actuado según lo declara la misma empresa que tal merma ha existido sin que ella pueda imputarse á merma natural y que para el mencionado transporte se han empleado 86 horas en vez de 129 que son las que concede el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, es decir que el mencionado transporte se ha efectuado antes del tiempo reglamentario;

SE RESUELVE:

Declarar bien efectuado el trasnporte debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario responder al querellante por la falta de peso en la consignación referida y para lo cual deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Central Argentino

Exp. 95068-C 907 —Visto el reclamo formulado por los señores F. Sennauser y Cía. contra la empresa del ferrocarril Central Aagenti no por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 1 2 de Luzuriaga á San Isidro y resultando de lo actuado que en dicho transporte se han empleado 517 horas y que el reglamento general de ferrrocarriles en su art 222 concede para 1.122 kilómetros que es la distancia entre procedencia y destino un tiempo de 252 horas 45 minutos, ha habido pues en este transporte de más del doble del tiempo reglamentario por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el presente reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino de acuerdo con el art. 226 del reglamento general devolver á los querellantes el importe íntegro del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirle del mayor daño posible que por la expresada demora probara haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

04852. P. 907.—Junio 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Ladereche Chiama y Cía contra la Empresa del F C. de Santa Fe por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 1309 de Rosario á Santa Fe, y resultando de lo actuado que en dicho transporte se han empleado 151 horas y que el Reglamento General de ferrocarriles en su art. 522 concede para 168 kilómetros que es la distancia entre procedencia y destino un tiempo de 84 horas; ha habido pues en este transporte un exceso de tiempo de 67 horas de los reglamentarios por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril de Santa Fe de acuerdo con el art. 225 del Reglamento General devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es 79, 7 % del flete cobrado en la consignación, sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probare haber sufrido, á cuyos efectos podrá ocurrir ante quien corresponda.

Comuíquese etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril del Sud

5500-S-907.—Julio 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Ares de Parga en representación de los señores Calvelo y Díaz contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en el trasporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 197 de Lagos á Las Flores, y resultando de lo actuado que en el mencionado transporte se han empleado 324 horas en vez de 181-30 que es el tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de procedencia á destino (778 kilómetros) y habiendo habido por consiguiente un exceso de tiempo de 142 horas 30, más del reglamentario;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril del Sud, devolver á los querellantes la parte del flete propoacional á la duración del retardo ó sea en el presente caso el 78 5 % del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles del mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido á cuyos efectos deberán ocurrir ante quien corresponda

Comuníquese, etc., etc.

A. Scheneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

04849 P 907.—Junio 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, por los señores Ladereche, Chiama y Cía. por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 10 de Luján de Cuyo á Balcarse.

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 655 horas en vez de 241 horas 15 minutos que es el tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de procedencia á destino (940 kilómetros) y habiendo habido por lo tanto un exceso de más del doble del tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril de la Provincia de Santa Fe, devolver á los querellantes el importe total del flete cobrado sin perjuicio de resarcirles del mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido á cuyos efectos podrán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Nordeste Argentino

05860-N 907.—Junio 30 de 1007:—Visto el reclamo formulado por el señor Benito Repetto contra la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino por demora en la entrega de un equipaje, y resultando do lo actuado que efectivamente dicho transporte no se ha efectuado acuerdo con lo que dispone el art. 174 del reglamento general de ferrocrrriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que probare haber sufrido por la demora en el recibo del equipaje.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocaeril Provincia de Santa Fe

04847 - P - 907—Junio 30 de 1907.—Visto el reclamo interpuesto por los señores Ladereche, Chiama y Cía., contra la emprese del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte 182 de General Gutiérrez á Santa Fe, y resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 255 horas en vez de 239 que es el tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles para la distancia de procedencia á destino (905 kilómetros) y habiendo habido por consiguiente un exceso de tiempo de 14 horas más del reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á lá duración del retardo que en el presente caso es el 5. 8 % del flete cobrado, sin perjuicio de resarcirles del mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido á cuyos efectos deberán ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo contra el ferrocarril Provincia de Santa Fé

04850-P-907—Junio 30 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Ladereche Chíama y Cía, contra la empresa del ferrocarril provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á carta de porte nº 24 de Panquena á Vera, y

Resultando de lo actuado que para el mencionado transporte se han empleado 276 horas en vez de 255.15 minutos que es el tiempo que acuerda el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles, para la distancia de procedencia á destino (1172 kilómetros) habiendo habido por consiguiente un exceso de 20 horas 45 minutos de tiempo más del doble del reglamentario,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, devolver á los querellantes la parte del flete proporcional á la duración del retardo que en el presente caso es el 8.1 % del flete cobrado sin perjuicio de resarcirle del mayor daño que por la expresada demora probaren haber sufrido debiendo ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando una tarifa especial

06470-O-907.—Julio 3 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa especial nº 98, que presenta la empresa del ferrocarril Oeste anulando su especial nº 82, la de tránsito entre Chacarita y Caballito y la «Nota» inserta al fin, los cuadros de distancias kilométricas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una concesión de rebaja de precios á su proporción de flete

06450-C-907.—Julio 5 de 1907.—Visto el informe que precede de la sección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Central Argentino á conceder la rebaja solicitada del 25 % en su proporción del flete de papas con procedencia del ferrocarril del Sud y consignadas á sus estaciones Santa Teresa y Barrio Vila, pudiendo establecer como mínimun de carga para cada consignatario y en el término de cuatro meses hasta octubre del corriente año, la cantidad de 100 toneladas.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidenwind.

Aprobando unos formularios

06973-G-907.—Julio 7 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección de Asuntos Comerciales,

SE RESUELVE:

Apruébase los formularios 1152 y 1153, referentes á pedidos de vagones, que presenta la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, en el presente expediente.

Apruébase igualmente las 1151, 1154 1255, circular 118 y aviso al público presentados por la citada empresa en exp. 02985 G 907, debiendo la mencionada empresa remitir los seis ejemplares de práctica.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril del Oeste

Expt. 00868-O-907.—Julio 7 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor José Varas contra la empresa del ferrocarril del Oeste por demora en la entrega de un equipaje despachado en la estación Once á San Justo.

Resultando de lo actuado que tal demora ha existido, no aceptando las excusas que la empresa dá para eludir su responsabilidad pues si el despachante del equipaje se presentó 2 minutos antes de la salida del tren, debió aceptársele por estar dicho tiempo dentro del que acuerda el art. 177 del R. G. de FF.CC. y no habiéndose hecho por lo tanto este transporte del que acuerda el art. 174 del mismo;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debienda la empresa del ferrocarril del Oeste de acuerdo al art. 180 del mencionado R. G. responder al querellante por los perjuicios que por la expresada demora pudiese porbar haber sufrido.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Argentino

Exp. 04839-C-907.—Julio 6 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Baldomero Carrasco contra la empresa del ferrocarril Central Argentino porque al retirar un bulto consistente en uu baúl correspondiente á guia de equipaje de 449 de Junin á Rioja, se le entregó el mencionado baúl abierto por haber sido rota su cerradura, y resultando de lo actuado ser cierto el hecho denunciado el que tuvo lugar al ser bajado del furgón el mencionado baúl, por falta de cuidado y atención por parte del personal encargado de este trabajo,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo y responsable á la empresa por la avería producida, debiendo el querellante ocurrir ante quien corresponda en demanda de los perjuicios que por tal causa probare haber sufrido.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el Ferrocarril del Oeste

00716-O-907.—Julio 6 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor J. B. Echeverría contra la empresa del ferrocarril del Oeste porque en la estación Tablada no se le eceptan encomiendas de valor de $ 100, para ser despachada á la estación Lanus y resultando de lo actuado ser cierto el hecho denunciado, manifestando la empresa que ella procede así porque no acepta valores en tráfico común y como estos transportes están regidos por lo dispuesto en los arts. 193 é inciso 3 del 170,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la emperesa del ferrocarril del Oeste recibir las expresadas encomiendas y responder al querellante por los perjuicios que pudiera este probar haber sufrido por la negativa de la empresa y para todo lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el Ferrocarril Central Argentino

Exp.-0604-G-907.—Julio 6 de 1907.—Vista el reclamo formulado por el señor Antonio Giambatta contra la empresa del ferrocarril Central Argentino, porque habinédose presentado en la estación Retiro en 22 diciembre último solciitando dos camas se le contestó no podía concedérsele por no haber disponibles.

Resultando de lo actuado ser cierto el hehco denunciado y que según manifiesta la empresa no se consedieron las camas solicitadas por estar todas ocupadas, lo que ha resultado no ser cierto, que de Retiro salió el tren 17 que es el que viajó el querellante con 112 camas, siendo ocupadas solo 102, quedando por lo tanto disponibles 10;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quien corresponda en demnada de los perjuicios que pudiera probar haber sufrido por la expresada negativa.

Comuníquese y archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferro carril Buenos Aires y Rosario

Exp.-04139 B 907.—julio 6 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Avelino Ríos y otros contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por la falta de camas en el tren No 18 del día 31 de marzo último

Resultando de lo actuado que estos hechos se repiten con la mayor frecuencia sin que la empresa trate de evitarlo,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario dé cumplimiento á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento general de ferrocarriles, teniendo siempre en la estación San Urbano un coche dormitorio de reserva para los casos que fuera necesario emplearlo. Comuníquese y fecho vuelva á Comerciales para que vigile el cumplimento de lo ordenado.

A. Schneidewind.

Autorizando la expedición de boletos de ida y vuelta

07087—C—907.—Julio 6 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la inspección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Central de Córdoba á expender boletos de ida y vuelta: de Tucumán, Santiago y Chumbicha á Buenos Aires, desde el 1o al 8 de julio; válidos para regresar el 16 del mismo mes y de Córdoba á Tucumán y Santiago desde el 4 hasta el 9 de julio, válidos para regresar hasta el 15 del mismo mes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando una concesión

06440-E-907.—Julio 6 de 1907—Visto el presente informe de la inspección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario á conceder la rebaja solicitada del 25% en proporción del flete de papas con procedencia del ferrocarril del Sud y consignadas á sus estaciones situadas entre San Nicolás y Rosario, pudiendo establecer como mínimun de carga para cada consignación y en el término de cuatro meses hasta octubre del corriente año, la cantidad de 100 toneladas.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Aprobando una tarifa especial

07337-B-907.—Julio 10 de 1907.—En vista de lo informado precedentemente por la inspección de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Apruébase la tarifa especial no G 4 que para boletos de ida y vuelta entre Santa Fe y estaciones comprendidas hasta Rosario, presenta la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril del Sud

02970-S-907.—Junio 17 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Juan E. Dhers contra la empresa del ferrocarril del Sud, debido á los perjuicios que dice haber sufrido por el retardo con que llegó á Constitución el tren especial de pasajeros salido de Mar del Plata el día 4 de abril del año ppdo.,

Resultando de lo actuado que en efecto el citado tren debido á un descarrilamiento sufrido á la altura del kilómetro 349 á causa del mal estado de la vía llegó á destino con retardo de seis horas. Teniendo presente que por dicho descarrilamiento la citada empresa fué decarada responsable, pues que el se produjo por no tener su vía en las condiciones que exige el inc. 1o del art. 5o, y atento lo informado precedentemente por la sección comercial,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la empresa del ferrocarril del Sud, por los perjuicios que pruebe haber sufrido el reclamante señor Dhers, por el atraso con que llegó á destino el tren de referencia.

Comuníquese, etc. etc.

A. Scheneidewind.

Resovliendo un reclamo formulado contra el ferrocarril del Sud

6573-S/907.—Julio 6/907.—Visto el reclamo formulado por el señor Vicente L. Lagamba contra la empresa del ferrocarril del Sud, por demora en la entrega de un equipaje y resultando de lo actuado, según así lo declara la misma empresa, que dicho transporte no se ha hecho de acuerdo al art. 174 del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo, debiendo la empresa del ferrocarril del Sud de acuerdo con art. 180 del mencionado reglanento general, responder al querellante por los daños que por la expresada demora probare haber sufrido, lo que deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

013736-P-906.—Mayo 21 de 1907.—Visto el reclamo formulado por los señores Miller é Hijo, contra la empresa del ferrocarril Pacífico de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación de leña correspondiente á carta de porte no 19 de Margarita á Rosario y por devolución de dos pesos moneda nacional cobrados por pesar el vagón que contenía dicha consignación, y

Resultando de lo actuado que la mencionada carga se expidió de Santa Fe á Rosario el día 18 de mayo de 1906 y en destino Rosario se puso á disposición del consignatario el 21 del mismo mes á las 8 p. m. empleandose po consiguiente en su transporte 68 horas pudien do haber empleado 84 que son las que el art. 222 del reglamento general de ferrocarriles acuerda para la distancia de 168 kilómetros que es la existente entre Santa Fe y Rosario dicho transporte se ha efectuado en el tiempo reglamentario.

Que al pesarse en destino la consignación de que se trata á solicitud de los consignatarios resultó ella con menor peso que el expresado en carta de porte, por lo que de acuerdo con el art. 235 del reglamenta generol de ferrocarriles no corresponde el pago efectuado por lo que,

SE RESUELVE:

Declarar efectuado el transporte de dicha reexpedición dentro del tiempo reglamentario, llamando si la atención de la empresa por la forma irregular en que aceptó la reexpedición, debiendo la mencionada empresa devolver á los querellantes la suma indebidamente cobrada por la pesada del vagón, toda vez que, el resulta lo de su peso fuera menor que el especificado en carta de porte.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formlado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

Exp. nº 0543-B 907. Mayo 31 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Alberto Alvarado, contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por no querer vendérsele en la estación Arroyo Seco boleto de recreo hasta Rosario, pretestando no tener cambio, y resultando de lo actuado según así l declara la empresa que efectivamente el querellante se presentó en la boletería de la estación Arroyo Seco, solicitando boleto de recreo hasta Rosario y que para su abono entregaba un billete de cinco pesos (5) y que no habiendo cambio en boletería se le negó el mencionado boleto importando este hecho una falta de atención por parte de la compañía hacia al público.

SE RESUELVE:

Declarar justificada la presente queja debiendo la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, responder por los perjuicios que pudiera probar éste haber sufrido por no habérsele vendido el boleto solicitado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Provincia de Santa Fe

03813-P-907.—Junio 1º de 1907.—Visto el reclamo formulado contra el señor E. Alemán contra la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe por el mal estado en que le entregó en destino un animal vacuno correspondiente á carta de porte nº 136 y resultando de lo actuado que efectivamente es cierto el hecho denunciado,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo correspondiendo que el querellante de acuerdo con el art. 264 del reglamento de ferrocarriles prueba que el mal estado en que se le entregó el animal se debe á negligencia ó falta de cuidado por parte de la empresa y á cuyo efecto deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Buenos Aires y Rosario

03779-B 907.—Junio 1º de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Telesforo Ochoa contra la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por averías producidas en un baúl transportado por equipaje de la estación Díaz á Irigoyen;

Resultando de lo actuado según así lo declara la misma empresa ser cierta la avería producida y estar dispuesta á indemnizar al querellante el importe de esta avería;

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo y responsable á la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario por la avería producida dejando á salvo los derechos del querellante para que ocurra ante quien corresponda en demanda de los perjuicios que pudiera probar haber sufrido

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Central Argentino

02590 C-907.—Junio 2 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Obdilón M. Nuñez contra la empresa del ferrocarril Central Argentino por no dársele cama teniendo boleto para ello.

Resultando de lo actuado ser cierto lo denunciado por el querellante y que tal hecho se produjo según lo declara la misma empresa por un error del boletero,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo debiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino responder al querellante por los perjuicios que pudiera probar haber sufrido por falta de cama y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

A. Schneidewind.

Resolviendo un reclamo formulado contra el ferrocarril Nordeste Argentino

03638 907.—Julio 15 de 1907.—Visto el reclamo formulado por el señor Rafael Fedullo contra la empresa del ferrocarril Nordeste Argentino por no habérsele entregado á tiempo una encomienda que despachó de Monte Caseros á Bompland y resultando de lo actuado que si bien aquélla reconoce que debido á error de sus empleados la encomienda en cuestión no fué entregada al consignatario en el tiempo debido, no le es posible acceder á las pretensiones del recurrente por cuanto éste exige mayor valor que el que á su juicio tiene la mercadería, teniendo en cuenta que en este caso solo se trata de fijar el monto de la incomienda pues que la empresa no niega los hechos, y atento lo informado precedentemente por la Sección Comerciales,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo del señor Fedullo, y dejar á salvo los derechos del mismo para que occurra donde corresponda en demanda de los perjuicios que pueda probar haber sufrido por el retardo en la entrega de la encomienda de que se trata.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación para la confección del vestuario de verano para la gendarmería de los Territorios Nacionales

Art. 1º Llámase á propuestas para la provisión del siguiente vestuario de verano para la gendarmería de los territorios nacionales:

2000 blusas de brín.
200 blusas de paño.
2000 pantalones de brin.
250 pantalones de paño.
1500 quepies de paño.
650 pares de botines.
200 pares de botas simples,
125 botas claveteadas.

Art. 2º El número de prendas que se licitan es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, de acuerdo con la ley de presupuesto, ó rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios deberán establecerse por cada prenda de vestuario, las que serán en todo iguales á las muestras existentes en el Ministerio, en cuanto á la confección y calidad de paños, telas, forros y botones.

Art. 4º Cada propuesta deberá ser acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este Ministerio, por el valor del 5 % del total de su importe, que será doblado una vez que ésta sea aceptada.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de $ 5 m/n c/l.
b) Las que no vengan en precios m/n de curso legal.
c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 16 de agosto del corriente año, á las 3 p.m. y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

Art. 7º El vestuario será entregado á los treinta días después de aprobada la licitación.

Art. 8º El pago se hará al contado después de haberse recibido de conformidad todo el vestuario.

Art. 9º Las propuestas se abrirán en presencia del señor Subsecretario del Ministerio, ó de quien éste designe, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto en el día y hora determinados. Buenos Aires, julio 15 de 1907.—*Felipe Centeno.* v 16 agosto.

Llámase á propuestas para la confección del vestuario de verano con destino á la gendarmería de los territorios nacionales, de conformidad al pliego de condiciones, que puede verse en la sección 2ª del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse selladas, cerradas y dirijidas al señor Subsecretario del Ministerio, antes del día 16 de agosto del corriente año, para ser abiertas en presencia del mismo ó de quien haga sus veces, del señor escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran al acto, en el referido día á las 3 p. m.—El Subsecretario, Felipe Centeno. v-16-agosto.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

LOCAL PARA UNA CABALLERIZA

Se reciben propuestas cerradas hasta el 16 de agosto, á las 3 p.m., por el alquiler de una caballeriza para cien caballos y guarda vehículos, con destinos al servicio de la repartición. El local debe hallarse ubicado en el radio comprendido entre las calles Córdoba, Pueyrredon, Rivadavia y Medrano. Condiciones y demás detalles se darán á lo que desen presentar propuestas en las oficinas de la división administrativa, donde se abrirán aquéllas, en presencia de los interesados, en el día y hora antes mencionados. Antonio Bustriaso: jefe de oficina. v-16-agosto,

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en lo oficina de compras del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de julio de 1907 á s 3 p. m.—Buenos Aires, junio 26 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario. v-26-julio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante 15 días para la provisión de 20.000 kilogramos de sulfato de cobre. Por datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el sábado 27 del corriente mes á las dos de la tarde.—Buenos Aires, julio 13 de 1907.—El jefe. v-27-julio.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de piezas de repuesto para aparatos Wheatstone, Morse y Perforadores. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el martes 8 de agosto próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, julio 10 de 1907.—El jefe v-8-agosto.

Intendencia Municipal de la Capital

Patentes de carros y coches de cochería.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2º semestre de carros y coche de cochería, la que só-

lo se otorgará al que justifique haber pagado el primer semestre, ó que el vehículo ha sido inscrito y tasado después del 30 de junio, de lo contrario, tendrá que abonarla íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, julio 3 de 1907.—Mariano T. Boneo.—Jefe de la Oficina General de Rentas.

v-31-julio.

Decreto modificando el artículo 75 del decreto reglamentario de la ordenanza de tranvías de fecha 27 de diciembre de 1899.

Buenos Aires, julio 18 de 1907.

CONSIDERANDO:

Que la limitación del número de pasajeros que pueden viajar en la plataforma trasera de los tranvías ha sido establecida no solo como medida de protección á los animales, cuando la tracción de los tranvías era á sangre sino también para que el público pueda viajar con con la comodidad á que tiene derecho y principalmente por razones de seguridad como lo justifica el hecho de que en el art. 75 de la reglamentación de tranvías eléctricos se halla con signada la misma limitación;

Que con la derogación de tal disposición las empresas de tranvías por razones económicas no se preocuparán ya de aumentar el tren rodante como hasta ahora lo han hecho, aunque con mucha lentitud, sino que tratarán de disminuir en lo posible el número de coches, evitándose así gastos de personal, etc;

Que por muchas que sean las precauciones que se adopten para salvar los inconvenientes, molestias y peligros que entraña la ocupación de la plataforma por un número ilimitado de personas, es de todo punto imposible conseguirlo de una manera absoluta;

Que, sin embargo, la Intendencia reconoce la necesidad de facilitar el transporte de pasajeros, que á ciertas horas del día adquiere un movimiento inucitado y toda vez que la amplitud de la plataforma de los tanvías eléctricos permite viajar en ella mayor número de pasajeros que él que fijan las disposiciones vigentes, sin ocacionar molestias ni inconvetes al público,

El Intendente Municipal,

decreta:

Art. 1º Modifícase el art. 75 del decreto reglamentario de la ordenanza de 27 de diciembre de 1899 en la siguiente forma:

« Art. 75 En la plataforma de los coches solo « podrán ir seis pasajeros, siempre que estuvie« ran ocupados los asientos, á excepción de « aquélla en que va el motorman, á la cual solo « tendrán acceso los empleados superiores de « la empresa, los inspectores de la inspección « de tranvías y de la Dirección de instalacio« nes eléctricas.»

« Podrán ir además en la plataforma de atrás « dos carteros, un agente de policía y un em« pleado de la empresa. En los asientos, el « número de pasajeros establecido en la tablilla « indicadora de la capacidad, que irá colocada « en el interior del vehículo.»

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, notifíquese y archívese.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.*

v-25-julio.

Buenos Aires, julio 16 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 12 del corriente en el expediente 15457 I/1907, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º «Amplíase el art. 1º de la ordenanza de 22 de diciembre de 1891 que determina los actos ejercitados con los animales que son pasibles de pena, con el siguiente inciso:

«26 Las parodias de corridas de toros ó novillos».

«Los infractores incurrirán en las penas establecidas por el art. 4º de la citada ordenanza».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

—

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*C. Saavedra Lamas.* v 25 julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 2.1/2 p. m para el traslado á la Sección Belgrano de un kiosco existente en el Hipódromo Argentino, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de hacienda.—El secretario.

v-26-julio.

Licitación para la construcción de veredas en la plaza Pueyrredon.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 17 de julio de 1907.—El secretario.

v 24-julio.

Licitación para la extracción del estiercol proveniente de los ocrralones de la sección sud y norte de limpieza, corralón Buenos Aires, y del que levantan y extraen de la vía pública y casas particulares los carros municipales.

Tendrá lugar el día 25 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aises, julio 15 de 1907. v- 25- de julio.

Licitación para la provisión de quinientos mil adoquines de algorrobo. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 de julio á las 3. p. m.—Buenos Aires, 16 de julio de 1907. El secretario. v-23 de julio.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Avenida Cruz (Prolongación de Chiclana) de Avenida la Plata á Riestra, Avenida Riestra de Cruz á Centenera, Avenida Centenera de Riestra hasta Asamblea y Avenida Asamblea de Centenera á Curapaligüi.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3½ p. m. Buenos Aires. 15 de julio de 1907. El secretario. v-22-julio

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Lerma entre Río de Janeiro y Araoz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede donsultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del oorriente á las 3 p. m.—Buenos Aires 15 de julio de 1907 —El secretario. v 22-julio

Licitación para la calefacción y ventilación á instalarse en el Hospital San Roque. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 23 de julio á las 3. p. m.—Buenos Aires, 9 de julio de 1907. El secretario. v-23-de julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

La aduana de la capital al comercio y al público en general

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital don Cralos Bouquet Roldán se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240 á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del derecho reglamentario de la misma.

1 bolsa s/m s/n por vapor Bulgaria de Génova, entrado al puerto enero 10-907; 1 bolsa s/m Cap Ortegal Hamburgo, id id; 1 cajón W. Torner Cap Vilano Hamburgo, febrero 8-906; 1 valija María M. García s/n Cordillere Burdeos, enero 12/907; 1 lio s/m s/n Francé Marsella, enero 2/907; 1 caja s/m s/n Novarra Hamburgo, enero 11/907; 1 cajón s/m Espagne Marsella, enero 30/907; 1 caja s/m s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9/907; 1 valija s/m s/n Citta de New York Génova; enero 12/907; 1 balija s/m s/n Citta de New York Génova, enero 12/907; 1 bolsa s/m s/n Köning F. August Hamburgo, enero 29/907; 1 baulito s/m s/n Gera Bremen, enero 12/907; 1 cajón M M V s/n Nile Southompton, febrero 17/907; 1 bolsa L. Bordeinik 0950 Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 balija s/m s/n Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 cajón J B V s/n León XIII Barcelona, febrero 24; 1 bolsa s/m nº 951 Cap Ortegal Hamburgo, enero 10/907; 1 cajón G M s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9/907; 1 cajón Secrestan s/n Amazón Southampton, febrero 3/907; 1 canasto R I D y C T C s/n Borkun Bremen enero 11/907; 1 fardo s/m s/n Cap Roca Hambnrgo, febrero 22/907; 1 baúl Antonia Norudelli s/n Bulgaria Génova, enero 10/907; 1 baúl Elías Arcal s/n France Marsella, enero 2/907; 1 fardo s/m s/n Miguel Gallort Barcelona, febrero 23/907; 1 baúl Andrés Pascual s/n Entre Ríos Bremen, febrero 28/907; 1 caja Pablo Belloreciani Berenger de Grande Barcelona, enero 16/907; 1 cajón s/m s/n Borkuni Bremen, enero 11/907; 1 canasto s/m s/n P. de Sotrustegui Barcelona, enero 24/907; 1 baúl s/m s/n Romey Liverpool, febrero 27/907; 1 baúl s/m s/n Borkein Bremen, enero 11/907; 1 baúl s/m s/n P. Satrustegui Barcelona, enero 24/907; 1 baúl Juan Ferrer Goinaldi s/n France Marsella, enero 2/907; 1 caja s/m s/n Borkum Bremen, enero 11/907; 1 baúl s/m s/n Italie Marsella, enero 1º/907; 1 baúl Carlos Gerrafone nº 966 Bulgaria Génova, enero 10/907; 1 baúl s/m s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9/907; 1 baúl Manuel Campos s/n Cap Roca Hamburgo, febrero 22/907; 1 caja Joaquín Breindov Baldes s/n Nile Southampton, febrero 17/907; 1 caja s/m s/n Cap Verde Hamburgo, enero 24/907; 1 baúl s/m s/n Cap Roca Hamburgo, febrero 22/907; 1 caja Balizone Zavola nº 622 Pring Oskar Hamburgo, febrero 9-907; 1 cajón Ordoñez s/n Pring Oskar Hamburgo, febrero 9 907; 1 cajón Franz Straya nº 2051 Gera Bremen, enero 12-907; 1 baúl s/m nº 330 Bulgaria Génova, enero 10-907; 1 cajón S. Nelson s/n Araguaya, Southampton; enero 6-907; 75 sillas s/m s/n vapores varios.—Oficina de Remate, julio 17-907.—H. Pueblas.

v-3-agosto.

EDICTOS

Por dispoción del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldan, y á los efectos del art. 295 y 296 de las ordenanzas de aduana, no conociéndose el origen de un (1) cajón marca R P D 813 nº. 5212 y que contiene ciento treinta y cinco (135) kilos llaves inglesas, incluso cajas, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á dicho cajón, que á fs. ocho vta. del expediente 109 letra C, se ha fallado disponiendo se anuncie la existencia del bulto en cuestión durante quince días y si vencido este plazo nadie compareciese, se procediese á su venta considerado como rezago.

Oficina de sumarios de la capital, julio 18/907. A. M. Capurro.— v-3-agosto.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á dos (2) cajones impresos.

marcas C y G números 122/23, venidos por el vapor "Cap Blanco" entrado al puerto el diez y seis de Mayo ppdo. para que comparezcan ante la oficina del suscripto, dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente 110 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. — Oficina de sumarios, aduana de la capital, julio 16 de 1907.—A. M. Capurro. v-23-julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General, se emplaza al ex-habilitado del regimiento de ingenieros teniente Luis Bassini, para que dentro del término de nueve días, ingrese en Tesorería General la suma de veintiun mil novecientosetenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 21 975,52 m/n) recibidos de la Intendencia General de Guerra, para pagos de sueldos y gastos diversos, correspondiente al año 1906; y de cuya cantidad no se ha rendido cuenta hasta el presente.—Contaduría General. — Buenos Aires julio 11 de 1907.—Los Secretarios. v-24-julio

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES -EMPRÉSTITO «TEATRO COLÓN»

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales del empréstito «Teatro Colón», que el día 22 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al 1º de agosto próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 24.900 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalada, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de agosto. -- Buenos Aires, julio 13 de 1907.—El secretario. v-22-julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión la señora Antonia C. de Ruzo por sí y en representación de sus hijos Guillermo, Armida del Carmen, María Sara, Marta Rafael y María Carolina en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado don Alejandro Ruzo. — Buenos Aires, julio 13 de 1907.—El secretario. v-24-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Evarista A. de Albino en su carácter de viuda del ex jubilado don Rómulo L. Albino.—Buenos Aires, julio 12 de 1907.—El secretario. v-24-julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Leonor V. de Aguilar, por sí y en representación de su hija menor Eugenia Pastora Francisca Aguilar, en su carácter de viuda é hija legítima respectivamente del extinto don Isaac Aguilar. — Buenos Aires, Julio 11 de 1907.—El Secretario. v-22-julio

---

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra Saturnina Corvalan de Silva, en su carácter de viuda del exa gente de Policía de la Capital, don Agustín Silva.— Buenos Aires, Julio 11 de 1907. — El Secretario. -v-22 julio

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital

En la oficina del servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, se recibirán propuestas por el término de 15 días, ofreciendo comprar cascos, barrica y fierros viejos de que ella dispone.

Por más datos ocurrir á la misma, calle Belgrano y Dique 3.—Edmundo Palma. v-23-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde fecha, á los que se consideren con derechos á una embarción encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts, 4,57; manga mts, 1, 33; puntal mt. 0 52; con dos tacos de madera de algarrobo y siete pares de curvas de la misma calidad; forro de pino blanco.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos. — Buenos, Aires Julio 17 de 1907. — Enrique Victorica, Ofcial Mayor. v-17-agosto

---

Por la presente se cita, llame y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tanque de hierro galvanizado, pintado de color amarillo por fuera y colorado por dentro, el cual fué encontrado en jurisdicción de la ayudantía de Arroyo Seco (San Nicolás).

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1907. — Enrique Victorica. v-8 de agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIONES

El día 6 de agosto á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para el suministro de aceites lubrificantes para el ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones que los interesados tendrán á su disposición en la sección mecánica de dicha dirección general. Buenos Aires, julio 20 de 1907. v-6-agosto.

El día 10 de septiembre á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación, para la provisión de 30 locomotoras destinadas al ferrocarril Central Norte; de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica de dicha Dirección General. v-10-septiembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase licitación pública hasta el día 14 de agosto próximo á lastres p. m. para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Casa de Correos y Telégrafos de Guaminí (Buenos Aires) — Datos en la Dirección General de Obras de Arquitectura.—Casa de Gobierno 2º piso. — Buenos Aires julio 16 de 1907. v-14 agosto

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de agosto próximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras del edificio destinado á Instituto Nacional de Bactereología en esta capital. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso. Buenos Aires, julio 14 de 1907. v-12 agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de agosto próximo, á las 3. p. m. para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la comisaría 4ª de la capital.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.— Buenos Aires, julio 6 de 1907. v-6-de agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de julio próximo á las 3 p. m. para las obras de reparaciones en el Pabellón Argentino.

Datos el la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 de julio.

Llamase á licitación pública hasta el día 22 de julio proximo á las 3 p. m. para la prosecución de las obras de construcción del edificio destinado á Colegio Nacional en Tucuman. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas Casa de Gobierno 2º piso. — Buenos Aires, junio 23 de 1907. v-22 julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL MISIONES

Exp. C 2335 1907. — Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—Señor Ministro. — Félix Cantira, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Guardia Vieja 685, ante V.E. se presenta y expone: — Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoria en el territorio nacional de Misiones, viene á solicitar de V.E le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de explotación y cateo en una superficie de dos mil hectáreas que se ubicarán del siguiente modo: A partir de un punto situado á 11 kilómetos al este de la colonia Candelaria y á 11 kilómetros al sud de la colonia Santa Ana, sa trazara con rumbo de oeste á este una recta de 4.000 metros, 5.000 metros al sud de ésta se le trazará una paralela, uniéndose los extremos de ambas con dos perpendiculares de 5 000 metros en dirección norte sud Las distancias han sido tomadas de los puntos D y F marcados en el croquis adjunto. — El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal y no esta labrado, cultivado, ni cercado. — Por tanto ruego á V.E. se sirva proveer de conformidad á mi pedido por por ser justicia. —F.M. Cantira. — A.S.E. el señor Ministro de Agricultura, —doctor Ezequiel Ramos Mexía.— Presentada esta solicitud, hoy diez y siete de mayo de mil novecientos siete á las doce y cuarto p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. — Conste Garrido Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Pase á la División de Minas, Geologia é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra.—Buenos Aires, 20 de mayo de 1907. — Pase á la sección Minas. — Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, 20 de junio de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo. Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección, se encuentra libre la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, junio 21 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. — Fíjase cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien correspon-

da y vuelva á la sección Minas á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº-194-v-30-julio.

Exp. 2336-C-1907. Buenos Aires, mayo 17 de 1907.—Señor Ministro: Félix Cantira, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Guardia Vieja 685 ante V. E. se presenta y expone: que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la primera categoría en el territorio nacional de Misiones viene á solicitar de V. E le sean concedidas, previo los trámites legales, en exploración y cateo 2 000 hectáreas que se ubicarán del siguiente modo: á partir de un punto situado á 22 Kms. más ó menos al S. de la colonia Santa Ana, y 12.Kms. más ó ménos, al E. de la confluencia de los arroyos, Pidapoí Chico y Guatupé se trazará una recta de 4.000 mts. de O. á E., 5.000 mts. al S. se le trazará una paralela reuniéndose los extremos de ambas rectas con 2 perpendiculares de 5.000 mts. con dirección N. S. Las distancias han sido tomadas á partir de los puntos C y D, marcados en el croquis adjunto. Por tanto ruego á V. E. se sirva proceder de conformidad á mi pedido por ser justicia.—F. M. Cantira.—Otro si digo: el terreno es fiscal no está cercado, labrado ni cultivado.—F. M. Cantira.—Presentada esta solicitud hoy 17 de mayo de 1907 á las 12 y 1/4 p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires mayo 18/907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires mayo 20/907.—Pase á la sección Minas.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires 20/6/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo. Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires junio 21/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte.

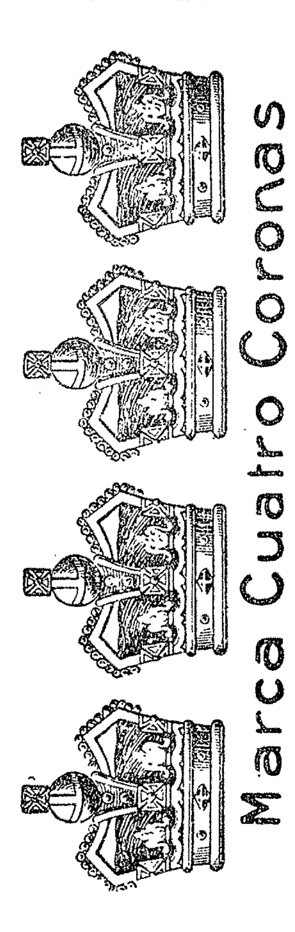
Nº 195-v-30 julio.

Exp. C—2334—907.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1907.—Señor Ministro: Felix Cantira, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Guardia Vieja Nº 685 ante V. E. se presenta y expone:—Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de la 1ª categoría en el Territorio Nacional de Misiones viene á solicitar de V. E. le sean concedidas, previo los trámites legales, su exploración y cateo dos mil hectáreas que se hubicarán del siguiente modo:—A partir de un punto situado á 17 kilómetros más ó menos, al Sud de la Calonia Candelaria y á dos kilómetros al E. de la confluencia de los Arroyos Pindapoi Chico y Guatupe se trazará con rumbo de O á E. una recta de 4000 metros; 5000 metros al S. de esta línea se le trazará una paralela uniéndose los extremos de estas líneas con dos perpendiculares N. S. de 5000 metros de longitud. Las distancias han sido tomadas á partir de los punto A y E marcados en el cróquis adjunto. El terreno es, según entiendo, de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto ruego á V. E. se sirva proveer de conformidad á mi pedido por ser justicia. F. M. Cantira.—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de mayo de 1907., á las 12 y 1/4. p.m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de 1905.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, 18 Mayo de 1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1907.—Pase á la Sección Minas.—Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Jnnio 20 de 1907.—Señor Jefe. Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo.—Estando en forma la solicitud y resultando que según los planos de esta sección se encuentra libre la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las públicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 21 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjase cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la Sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 196 v-30-agosto.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

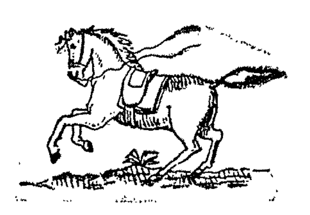
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 21.020



Julio 19 de 1907.—Ulpiano González.—Artículos de las clases 68 y 69. v-26-julio.

Acta nº 20. 921



Julio 6 de 1907.—Jaime Felip.—Naipes de la clase 60 y papeles, cartones, cartulinas y similares de la clase 72. v-26-julio.

Acta nº 21.021

«TRUENO»

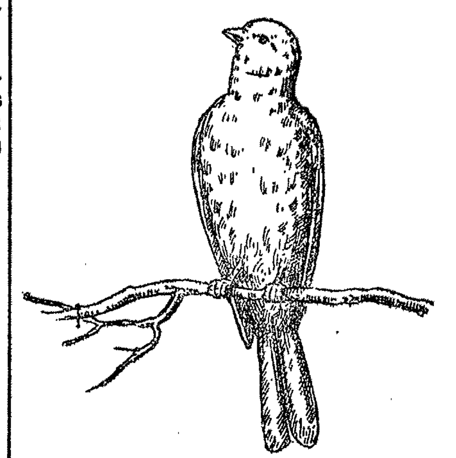
Julio 19 de 1907. Curcija y González.—Artículos de las clases 1, 11, 13 y 79, especialmente polvos insecticidas. v-26 julio.

Acta nº 21.022

«HADA»

Julio 19 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 19.390

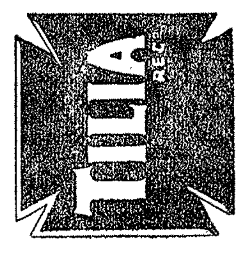


EL CANARIO

Diciembre 13 de 1906.—Moller y Cº.—Tierra romana, cementos portland é hidráulicos y especialmente cemento amarillo de las clases 7 y 29.—(Modificada). v-26 julio.

Acta nº 21.019





Julio 19 de 1907.—Alejandro Machinnon y Cía.—Artículos de las clases 62 á 71. v-26-julio.

Acta nº 21.023

«FATA»

Julio 19 de 1907.—José Peretti.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 julio.

Acta nº 21.024

«MAGA»

Julio 19 de 1707.—José Peretti.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 21.025

"GAZOL"

Julio 19 de 1907.—Anderson, Clerget y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-julio.

Acta nº 19.722



Enero 22 de 1907.—Sociedad Anónima La Farmaco Argentina —Artículos de las clases 11 y 79. (Modificada). v-22-julio.

Acta nº 20.981



Julio 15 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Sal de la clase 64. (envase) v-22 julio.

Acta Nº 20.982



Julio 15 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Sal de la clase 64. v-22-julio.

Acta nº 20.984



Julio 15 de 1907.—Luis Puncel.—Artículos de las clases 68 y 69. v-22-julio.

Acta nº 20.991



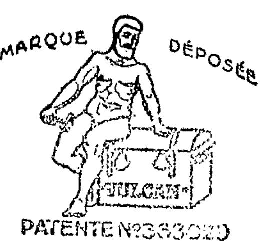
Julio 16 de 1907.—Domingo Purita.—Grasas, mantecas, quesos, leche, productos de lechería y derivados de las clases 64 y 80. v-23 julio

Acta nº 20.986



Julio 15 de 1907.—Doerr & Reinhart.—Cueros de la clase 10. v-22-julio.

Acta nº 20.994



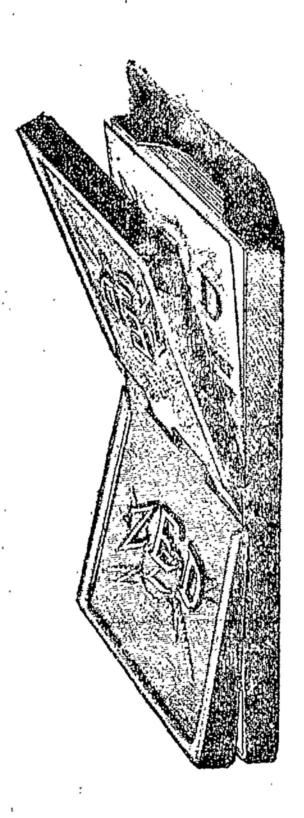
Julio 16 de 1907.—Casimiro Gómez.—Baúles, valijería y artículos de viaje de la clase 54. v-23 julio.

Acta nº 20 990

«HYLO»

Julio 16 de 1907.—Charles F. Heywood.—Artículos de las clases 16 á 22 v-23 julio.

Acta nº 21.017



Julio 18 de 1907.—Edouard Broussand & Alfred Bonfels.—Papel para cigarrillos de la clase 59 (envase). v 25 julio.

Acta nº 20.987

«LA FLORIDA»

Julio 15 de 1907,—Bilbao, Ros y Cía.—Artículos de las clases 48 á 55. v-22 julio.

Acta nº 20.042



Marzo 11 de 1907.—Norddeutsche Wolkämmerei & Kammgarnspinnerei—Artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9 á 17, 19, 21 á 43 y 48 á 79. (Corregida). v 24 julio.

Acta nº 20.938

«BRONQUIOL»

Julio 17 de 1907.—Enrique H. Spinedi.—Productos farmacéuticos de la clase 79. v 24 julio.

Acta nº 21.012



Julio 18 de 1907.—M. A. García.—Artículos de las clases 68 y 69. v 25 julio.

Acta nº 21.014

ANIS DEL CABALLO»

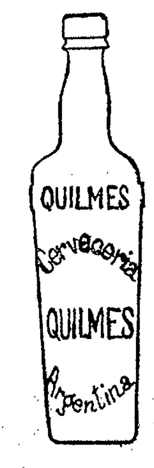
Julio 18 de 1907.—Mauricio Ghiringhelli.—Artículos de la clase 68. v 25 julio.

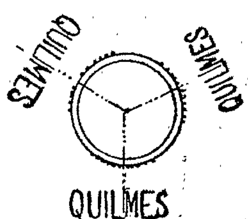
Acta nº 21.016

«BRUJA»

Julio 18 de 1907.—José Peretti.—Artículo de las clases 1 á 79. v 25 julio.

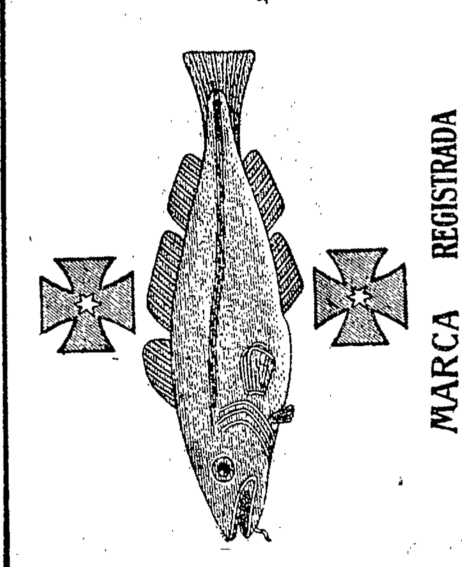
Acta nº 20.983





Julio 15 de 1907.—Cervecería Argentina Sociedad Anónima.—Artículos de la clase 68. v-22-julio.

Acta nº 21.013



Julio 18 de 1907.—Parelius & Lossius.—Artículos de las clases 61 y 62. v 25 julio.

Acta nº 20.961

LION

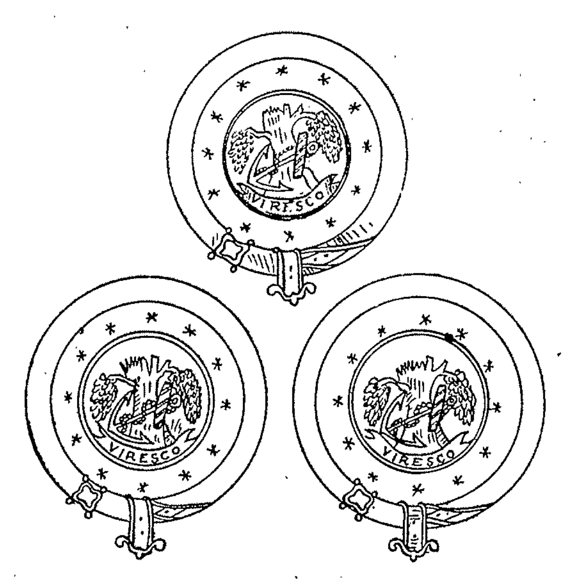
Julio 12 de 1907.—Les Fils de Peugeot Freres.—Artículos de las clases 25, 31 y 32. v-22-julio.

Acta nº 21.015



Julio 18 de 1907.—Sociedad Anónima Sir Titus Salt Baronet, Sons and Company Limited.—Artículos de las clases 44 á 49 y 55. v 25 julio.

Acta nº 21.006



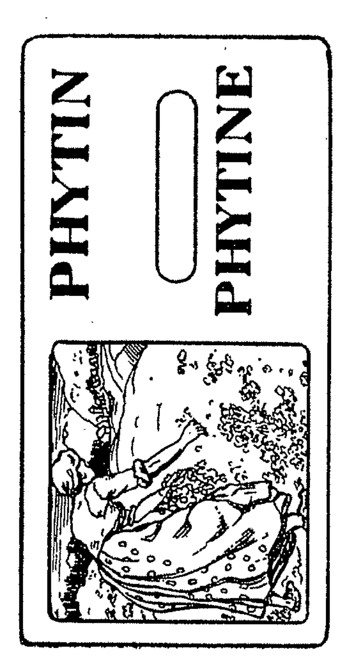
Julio 17 de 1907.—Schill, Pearson & Co. Limited.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58
v 24 julio.

Acta nº 21.00[illegible]



Julio 17 de 1907.—Schill, Pearson & Co. Limited.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58.
v 24 julio.

Acta nº 21.011



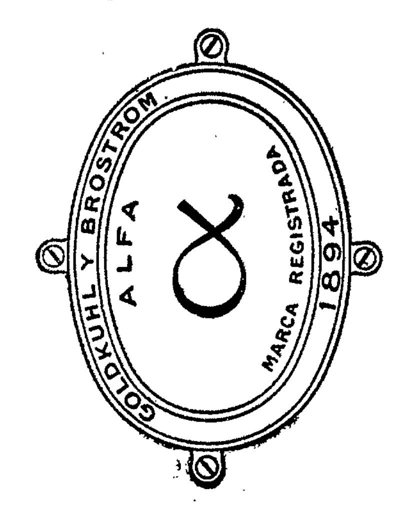
Julio 17 de 1907.—Alejandro Astolfi.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 julio.

Acta nº 21.004

«LA NEGRITA»

Julio 17 de 1907.—Herwig & Hansing.—Anis carabanchel de la clase 68. v 24 julio.

Acta nº 21.005



Julio 17 de 1907.—Goldkuhl & Brostrom.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 julio.

Acta nº 21.001

THE
"LANITITE,"
Patent COMP.
Revestimentos incombustiveis e impermeaveis para
SOALHOS, LAMBRIS, etc.
155, Rua do Ouvidor — RIO DE JANEIRO

Julio 17 de 1907.—Fortes y Cía.—Producto ncombustible é impermeable para revestimientos, de las clases 10, 15, 29 y 55.
v 24 julio.

Acta nº 21.002

THE
"PETRIFITE,"
Patent COMP
Revestimentos incombustiveis e impermeaveis para
SOALHOS, LAMBRIS, etc.
155, Rua do Ouvidor — RIO DE JANEIRO

Julio 17 de 1907.—Fortes y Cía.—Producto incombustible é impermeable para revestimientos de las clases 10, 15, 29 y 55.
v 24 julio.

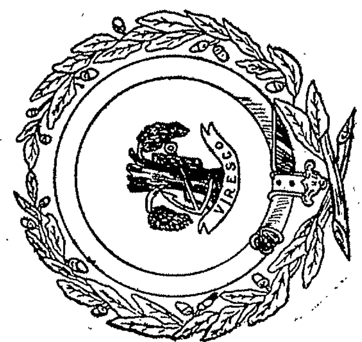
Acta nº 21.003

"TRAITEMENT DU CHARTREUX"

Julio 17 de 1907.—José Zelmar Leczinski.—Preparaciones farmacéuticas de la clase 79.
v 24 julio.

Acta nº 21.007





Julio 17 de 1907.—Schill, Pearson y Co. Limited.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58.
v 24 julio.

Acta nº 21.010

«FORTOSSAN

Julio 17 de 1907.—Alejandro Astolfi.—Artículos de las clases 1 á 79. v 24 julio.

Acta nº 20.997

"BAR AUTOMAT"

Julio 16 de 1907.—S. S. Petruchkin y N. Schnee.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-23 julio.

Acta nº 20.989



Julio 16 de 1907.—Romeo Colombo y Cía — Artículos de las clases 1 á 43 y 56 á 79 menos yerba mate, ginebra y cervezas.
v-23 julio.

Acta nº 20.999



Julio 17 de 1907.—Standard Oil Co. of New York.—Artículos de las clases 3, 7 y 9.
v 24 julio.

Acta nº 20.996



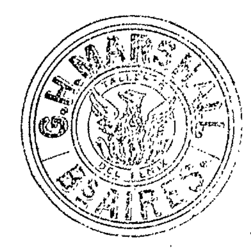
Julio 16 de 1907.—Cantrell Cochrane Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-23 julio.

Acta Nº 20.998

"OSMIN"

Julio 16 de 1907.—Adolfo Mantels y Cía.—Lámparas eléctricas, incandescentes, de arco; y artefactos y artículos de electricidad y lamparería en general de las clases 20 y 39.
v-23 julio.

Acta nº 21.000



Julio 17 de 1907.—Jorge Haller Marshall.—Artículos de las clases 16 á 20, 22 á 26, 28, 30, 31, 35, 38, 39, 42, 75, cajas y tesoros de la clase 80, quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería, clavos, tornillos, bulones, pernos y cadenas de la clase 32, camas de hierro, bronce y cualquier otro metal de la clase 37.
v 24 julio.

Acta nº 20.995

"IMMERVORMAN"

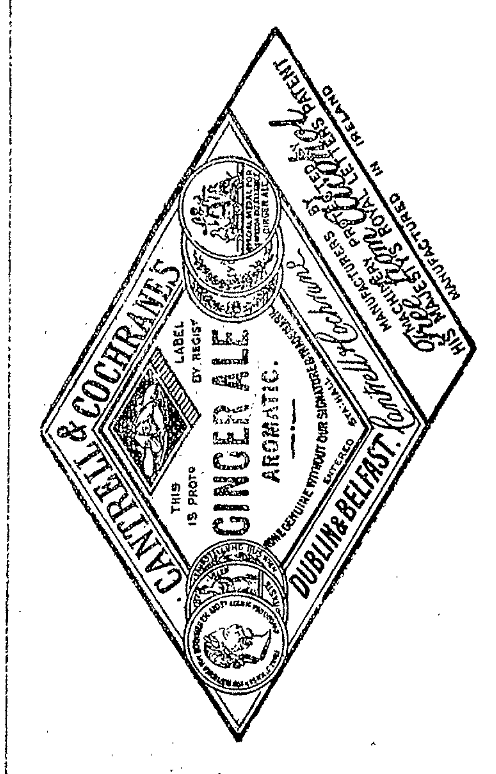
Julio 16 de 1907.—Daniel Garguilo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 julio.

Acta nº 21.009



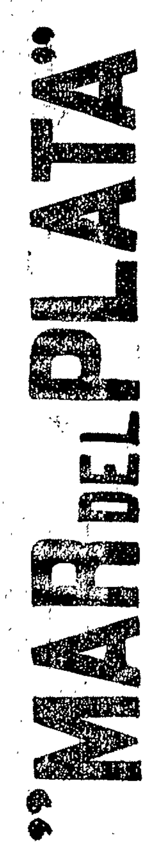
Julio 17 de 1907.—Schill, Pearson & Co. Limited.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58.
v 24 julio.

Acta Nº 20.992



Julio 16 de 1907.—Cantrell & Cochrane, Limited.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-23 julio.

Acta nº 20 985



Julio 15 de 1907.—Rogelio Rodríguez.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-25-julio.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.